

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Mario Rodríguez González, que actúa en nombre y representación de la "Compañía Española de Penicilina y Antibióticos, S. A.", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diecinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro, que concedió a "Oroprem, S. A.", la marca "Oroprem", con el número quinientos setenta mil cuatrocientos cincuenta y ocho, y, en su consecuencia, declarar como declaramos, absolviendo, como absolvemos a la Administración de cuantas pretensiones han sido contra ellas actuadas, que dicho acto es conforme a derecho. No se hace especial pronunciamiento de condena respecto de las costas y tasas judiciales causadas en este recurso.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25268

ORDEN de 27 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 688/73, promovido por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 27 de marzo de 1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 688/73, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de marzo de 1971, se ha dictado, con fecha 25 de marzo de 1977, sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso treinta y un mil novecientos veintisiete/setenta y cinco, interpuesto por «Laboratorios Liade, S. A.», contra sentencia dictada por la Sala Tercera jurisdiccional de la Audiencia Territorial de Madrid, en que es parte apelada la Administración, debemos, con revocación de la sentencia apelada, anular y anulamos los acuerdos recurridos, y en su lugar mandamos se proceda a la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca número quinientos cuarenta y dos mil setecientos ochenta, denominada "Alufilm"; sin declaración de costas en ninguna de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25269

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en La Coruña, a instancia de «Empresa Siderúrgica de Galicia, S. A.», con domicilio en Betanzos (La Coruña), calle Jesús García Naveira, 40-42, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Empresa Siderúrgica de Galicia, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, doble circuito, trifásico, a 220 KV. de tensión, que se construirá con conductores de aluminio-acero de 455,10 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentada por torres metálicas, tipo celosía, mediante cadenas de aisladores. Su longitud total será aproximadamente, de unos 27 kilómetros, con origen en la subestación transformadora «Mesón do Vento», propiedad de FENOSA, situada en Las Traviesas (Carral), La Coruña, y su final en la subestación que la Empresa peticionaria está construyendo en el lugar de Teijeiro, del Ayuntamiento de Curtis (La Coruña).

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se instalará un hilo de tierra, que será de acero, tipo 1-70, de 50 milímetros cuadrados de sección. La finalidad de esta línea será la de abastecer de energía eléctrica, procedente de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», el complejo industrial que la «Sociedad Siderúrgica de Galicia, S. A.» (SIDEGASA), está construyendo en el Gran Área de Expansión Industrial de Galicia, concretamente en el Ayuntamiento de Curtis (La Coruña).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de doce meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplir lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1977.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de La Coruña.

25270

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zamora por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara de utilidad pública.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zamora, a petición de «Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en esta capital, calle Muñoz Grandes, número 14, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica y centro de transformación en la finca «La Congosta», en el término de San Román de los Infantes (Zamora);

Resultando que en el periodo de información pública se han presentado alegaciones por don Rogelio Conde Asensio, en representación de don Jesús Gil de la Serna Barbero, manifestando que la instalación beneficia exclusivamente a una finca colindante a la suya, y que aprovecha unas instalaciones eléctricas realizadas anteriormente, y en las que no ha colaborado económicamente el beneficiario;

Resultando que trasladadas a la Empresa peticionaria las alegaciones del reclamante, ésta manifiesta la importancia de la finca beneficiaria inmediata de la instalación;

Visto el Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas;

Considerando que la electrificación de la zona supone una mejora en la explotación de las fincas rústicas establecidas en la misma, por su posible puesta en regadío y un beneficio no sólo para su propietario, sino, en cierta medida, a la Nación, ya que es conforme con la política económica actual del país;

Considerando que la colaboración económica del reclamante, en su momento, en la línea eléctrica, también propiedad de «Iberduero, S. A.», y que es origen de la instalación solicitada, no otorga derechos a establecer convenios sobre su utilización. Excepto en el caso de que hubiera sido pagada en su totalidad, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 394/1959, normas sobre acometidas.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zamora ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 13,2 KV., aérea y trifásica, cuyas principales características son las siguientes:

Origen: Apoyo número 82 de la línea Carrascal-Congosta. Longitud: 1.034 metros.

Final en el centro de transformación, tipo intemperie, de 25 KVA.

Apoyos de hormigón y metálicos.

Conductor: LA-56.

Aisladores: «Esperanza 1507».

Cruceta: «Nappe Voute».

Finalidad: Atender la demanda de energía eléctrica en la zona.

Presupuesto: 976.940 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos de la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1968.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución. Previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2817/1966, de 20 de octubre.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en el plazo de quince días, presentando escrito, por duplicado, en esta Delegación Provincial, calle Cortinas de San Miguel número 5, en horas de oficina.

Vista la oposición de don Jesús Gil de la Serna Barbero, se le dará traslado de esta resolución por si estima oportuno, como interesado, entablar el recurso de alzada.

Zamora, 22 de septiembre de 1977.—El Delegado provincial, Juan Pantoja Salguero.—12.404-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

25271 *ORDEN de 15 de septiembre de 1977 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 58/75, interpuesto por doña Ana María Garreta Solé.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 16 de junio de 1977 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 58/75, interpuesto por doña Ana María Garreta Solé, sobre denegación de su solicitud de reingreso en el servicio activo en el Cuerpo Técnico del Servicio de Pósitos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Saturnino Estevez Rodriguez, en nombre y representación de doña Ana María Garreta Solé, contra el acuerdo de dos de abril de mil novecientos setenta y cuatro del Subsecretario de Agricultura, denegando su solicitud de reingreso en el servicio activo por no existir en aquel momento vacante, sin perjuicio de concederla cuando se produzca, y la resolución desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho dichas resoluciones, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, José María Álvarez del Manzano.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

25272 *ORDEN de 19 de septiembre de 1977 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de una almazara de la Sociedad Cooperativa del Campo «San Francisco», emplazada en Beas de Segura (Jaén), y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa del Campo «San Francisco» para el perfeccionamiento de una almazara emplazada en Beas de Segura (Jaén), acogido a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar al perfeccionamiento de la almazara de la Sociedad Cooperativa del Campo «San Francisco», emplazada en Beas de Segura (Jaén), comprendido en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—Incluirlo en el grupo B de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios de la expropiación forzosa de terrenos y la reducción de los derechos arancelarios, por no haberlos solicitado.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación proyectada, cuyo presupuesto de inversión asciende a dos millones setenta y tres mil trescientas treinta y seis pesetas con veintidós céntimos (2.073.336,22 pesetas).

La cuantía de la subvención ascenderá, como máximo, a ciento tres mil seiscientos sesenta y seis (103.666) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras, que se contará a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución, debiendo quedar finalizadas dichas obras antes del 15 de diciembre de 1977.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de septiembre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

25273 *ORDEN de 19 de septiembre de 1977 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la bodega de «Bodegas Corral, S. A.», emplazada en Navarrete (Logroño), y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por «Bodegas Corral, S. A.», para ampliar su bodega emplazada en Navarrete (Logroño), acogido a los beneficios previstos en el Decreto 886/1973, de 29 de marzo, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la ampliación de la bodega de «Bodegas Corral, S. A.», emplazada en Navarrete (Logroño), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 886/1973, de 29 de marzo.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, exceptuando el beneficio de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberlo solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación proyectada, cuyo presupuesto de inversión asciende a siete millones cuatrocientas sesis mil quinientas veinticinco pesetas ochenta y un céntimos (7.406.525,81 pesetas).

La cuantía de la subvención ascenderá, como máximo, a setecientas cuarenta mil seiscientos cincuenta y dos (740.652) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras, que deberán estar terminadas antes del 15 de diciembre de 1977.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de septiembre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

25274 *ORDEN de 21 de septiembre de 1977 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Cabezaesada (Toledo).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 13 de febrero de 1975 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Cabezaesada (Toledo).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Cabezaesada